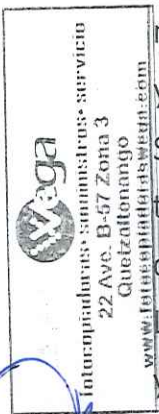


CONTRATO ADMINISTRATIVO SERV 01-2024

"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y SUB SEDES EN GUATEMALA, SAN MARCOS, MAZATENANGO, COATEPEQUE, HUEHUETENANGO, EL QUICHÉ, SOLOLÁ Y RETALHULEU".

En la Ciudad de Quetzaltenango, el día tres de enero del año dos mil veinticuatro, constituidos en las instalaciones del Segundo Registro de la Propiedad: por una parte **WALTHER ALEXANDER ALVARADO**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil doscientos noventa y seis, ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, cero ochocientos uno, (2296 89558 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número doce, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala y b) Certificación de fecha nueve de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario General del Segundo Registro de la Propiedad, la cual certifica el acta de toma de posesión número diez guion dos mil veintidós, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, y a quien podrá denominársele indistintamente EL REGISTRO O LA INSTITUCION; Y por otra parte EDELSON JAVIER VEGA VILLATORO, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en tecnología y administración de las telecomunicaciones, con domicilio y residencia en veintidós avenida B guion cincuenta y siete de la zona tres de la ciudad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veinticuatro, noventa y siete mil quinientos setenta y dos, cero novecientos uno (2224 97572 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Propietario de la empresa individual denominada **WEGA** extremo que acredito con la patente de comercio de empresa, registrada a



Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

numero cuatrocientos sesenta mil treinta y ocho (460038), folio once (11), libro cuatrocientos veintidós (422), de empresas mercantiles, categoría única, del Registro mercantil de la República de Guatemala con fecha veintisiete de julio de dos mil siete. Posee Número De Identificación Tributaria (NIT) veinte millones quinientos catorce mil ciento veintitrés (20514123), y quien para efecto de este contrato se me denominará como EL PROVEEDOR O EL CONTRATISTA. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente, por la adquisición de "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y SUB SEDES EN GUATEMALA, SAN MARCOS, MAZATENANGO, COATEPEQUE, HUEHUETENANGO, EL QUICHÉ, SOLOLÁ Y RETALHULEU". contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 10, 18, 20, 21, 42, 53 y 55 de su reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas). El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" (NOG) veintiún millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis (21537186). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Segundo Registro de la Propiedad invitó a presentar ofertas para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y SUB SEDES EN GUATEMALA, SAN MARCOS, MAZATENANGO, COATEPEQUE, HUEHUETENANGO, EL QUICHÉ, SOLOLÁ Y RETALHULEU". cuya recepción de ofertas se celebró el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, lo cual consta en el Acta de recepción de ofertas, No. Veinte guion dos mil veintitrés (20-2023) del Libro de Actas para eventos de cotización y Licitación, del departamento de compras del Segundo Registro de la Propiedad, publicada en el portal de GUATECOMPRAS por medio del (NOG) veintiún millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis (21537186) **SEGUNDO:** OBJETO



DEL CONTRATO: Por el presente contrato yo, EL CONTRATISTA en representación de la entidad **WEGA**, me encuentro en capacidad y me comprometo a entregar el servicio con las siguientes especificaciones: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Servicio de Impresión y Fotocopiado para el Segundo Registro de la Propiedad y Sub Sedes en Guatemala, San Marcos, Mazatenango, Coatepeque, Huehuetenango, El Quiché, Sololá y Retalhuleu con las especificaciones técnicas siguientes:

Las especificaciones que se presentan son requerimientos mínimos que se tienen que cumplir, sin embargo, el proveedor puede presentar mejores propuestas.

Cantidad	Tipo de impresora	Características mínimas
12	Multifuncional de estación dúplex, ADF, negro.	<ul style="list-style-type: none"> • Escáner en red • Impresora • Fotocopiadora • 40 ppm • Compatible con Windows 10 • Conexión TCP/IP y USB
12	Impresoras de mesa, Negro	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología de impresión Laser Monocromo • Escáner • 35 ppm • Compatible con Windows 10 • Conexión TCP/IP y USB
1	Impresoras de mesa, Color	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología de impresión Laser • Escáner • 35 ppm • Compatible con Windows 10 • Conexión TCP/IP y USB

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Wega
Integradoras, Suministros, servicio
22 Avc. B-57 Zona 3
Quetzaltenango
www.fotocopiadoriswega.com



12	Multifuncional de estación, ADF, dúplex a color	<ul style="list-style-type: none">• Escáner en red• Impresora• Fotocopiadora• 60 ppm• Compatible con Windows 10• Conexión TCP/IP y USB• Doble cara automática
----	---	---

Además de cumplir con los requerimientos técnicos de las impresoras, el proveedor deberá cumplir, durante la vigencia del contrato, con los siguientes puntos:

1. El servicio de impresión y fotocopiado será prestado del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

2. Se debe coordinar la instalación y configuración de todas las impresoras en todos los dispositivos informáticos, tanto en la sede de Quetzaltenango, como en las subsedes de San Marcos, Coatepeque, Huehuetenango, Mazatenango, Guatemala, El Quiché, Sololá y Retalhuleu.

3. Se debe proveer un servicio de bolsón de impresiones de:

1. 135,000 impresiones/fotocopias en negro mensuales.
2. 28,000 impresiones/fotocopias a color mensuales.

4. Durante el término de la duración del contrato, es posible que el bolsón de impresiones/fotocopiado no se llegue a consumir en su totalidad durante un mes, por lo que esas impresiones "a favor" serán asignadas para pagar las impresiones excedentes que puedan resultar de otros meses, indistintamente del bolsón. El cálculo del excedente, si hubiera, será pagado al finalizar el contrato.



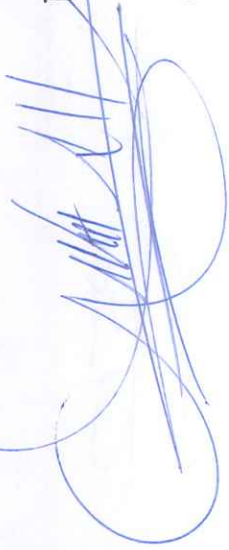
5. Si las impresoras fallan, el Segundo Registro de la Propiedad cobrará a la empresa proveedora, un costo por daño de hojas oficiales, el cual será descontado en la factura mensual a razón de: Q1.00 por hojas membretadas para razones Registrales, Q0.50 centavos por hojas membretadas para Certificaciones y Q12.00 por hojas de formas oficiales, y Q0.12 centavos por hojas bond dañadas.

6. Atención de Soporte: El proveedor debe resolver todos los inconvenientes resultantes de fallas con las impresoras, así como brindar los mantenimientos a las mismas. El tiempo de respuesta para solución de fallas será requerida según la intervención que tengan las áreas en el flujo registral:
 - Compaginación, Operadores Registrales, Registradores Auxiliares, Apoyos Registrales y Certificaciones: La solución de fallas deberá ser resuelta en un tiempo comprendido entre 1 a 90 minutos a partir del momento de la notificación.
 - Despacho, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Reclutamiento, Unidad Financiera e Impresoras de pasillos: La solución de fallas deberá ser resuelta en un tiempo comprendido entre 1 a 120 minutos.
 - Sedes de San Marcos, Huehuetenango, Coatepeque, El Quiché, Guatemala, Mazatenango, Sololá y Retalhuleu: La solución de fallas debe ser en un tiempo no mayor a 5 horas.

7. Penalizaciones por incumplimiento en tiempos de soporte: Si no se cumplen los tiempos solicitados en el numeral 6 de estas bases, se tendrá una penalización por hora de atraso, descontado en la factura del mes la cantidad de Q121.75 por hora de atraso.

8. El proveedor deberá presentar un informe inicial de las impresoras que serán instaladas en la institución, el cual debe contener una numeración correlativa, número de serie, modelo de la impresora, velocidad de impresión, datos técnicos

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



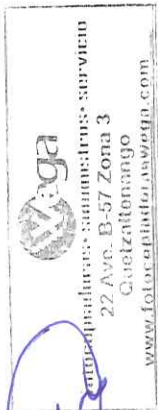

Impresoras administrativas
22 Ave. B-57 Zona 3
Quetzaltenango
www.fotocopiatoraswega.com





que permitan tener un control para proyectar mantenimientos y cambio de piezas (cantidad de hojas - indispensable). El dato del contador inicial.

9. Realizar capacitaciones por parte del proveedor, para enseñar el uso correcto de las impresoras, escáner y fotocopiadoras, durante el primer mes de servicio y cuando sea requerido; las capacitaciones serán para el personal involucrado de todas las sedes.
10. Para que el Segundo Registro de la Propiedad pueda realizar el pago mensual, el proveedor debe presentar un informe de cantidad de impresiones, el cual debe tener como mínimo, número de impresora, número de serie, modelo, cantidad de contador inicial, cantidad de contador final, total de impresiones realizadas y nombre del área donde está instalada la impresora, soportada por un contador de impresiones que debe estar firmado y sellado por responsable de la impresora y firma y sello del responsable por parte del proveedor.
11. El proveedor debe presentar un calendario de mantenimientos preventivos al presentar su informe de impresiones y la coordinación de todas las actividades será a través del departamento de informática.
12. El proveedor deberá proveer el servicio de escaneo a todos los usuarios de cada área donde estén instaladas las impresoras.
13. El proveedor brindará una herramienta donde se pueda monitorear el estado de las impresoras.
14. El proveedor deberá tener insumos y/o repuestos más comunes para realizar la reparación de las impresoras de manera inmediata, así como consumibles para realizar un cambio inmediato.



TERCERO: El Segundo Registro de la Propiedad a cambio de este servicio se obliga a pagar AL PROVEEDOR el valor convenido de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 549,600.00). Suma en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. EL PROVEEDOR Y EL REGISTRO convienen que la FORMA DE PAGO Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE será la siguiente: El pago se realizará por medio de cheque, mensualmente a razón de cuarenta y cinco mil ochocientos quetzales (45,800), siempre y cuando se cuente con los documentos de respaldo como corresponda, los documentos de respaldo deberán ser: Factura, Recibo de caja (cuando aplique), Informe de la empresa, Informe de satisfacción por parte del Departamento de Informática. CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO: DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL SOLICITANTE: FACTURA ORIGINAL que cumpla con los requisitos mínimos legales., DATOS DE FACTURACIÓN: Los datos que deben consignarse en la factura serán los siguientes: NOMBRE: Segundo Registro de la Propiedad, NIT: 4009157-0, DIRECCIÓN: 0 avenida "D" 10-64 Zona 6 (cuando corresponda), DESCRIPCIÓN: La descripción debe ir acorde al catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Publicas, esta deberá ser entregada en el Departamento Financiero o enviada vía correo electrónico, el cual se indicará al momento de las negociaciones., RECIBO DE CAJA: Si aplicara. INFORME DE TRABAJO: La empresa adjudicada deberá entregar un informe de los eventos surgidos durante el mes correspondiente, el que deberá ser entregado al Departamento de Informática. **CUARTO:** PLAZO del servicio será del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2024. **QUINTO: GARANTIAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION A CONTRATAR a) GARANTIAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION:** Las Garantías, Fianzas o Seguros de caución de sostenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, deben formalizarse mediante póliza emitida a favor del Segundo Registro de la Propiedad, por una institución autorizada para esta clase de operaciones en el país y de reconocida solvencia y capacidad económica, y deben ser presentadas en los plazos establecidos en las presentes bases y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Dichas pólizas, no deben contener manchas, errores, correcciones, agujeros y deben ser entregadas dentro de una

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD


Info: copuladras • suministros • servicio
22 Ave. B-57 Zona 3
Quetzaltenango
www.infosegundoregistro.gob.gt

bolsa de polietileno u otro material impermeable o transparente que permita su visualización. Asimismo, se debe adjuntar en cada Póliza certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el artículo 69 de la ley de contrataciones del Estado y 59 de su reglamento. **b) GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Debe ser por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. La Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Sostenimiento de Oferta debe tener una vigencia de 120 días contados a partir de la apertura de plicas, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 53 y 54 de su Reglamento. El Segundo Registro de la Propiedad hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Sostenimiento de Oferta en el momento en que el OFERENTE:

- No sostenga el precio ofertado
- No suscriba el contrato en el plazo establecido.
- Si suscribe el contrato en el plazo establecido y no cumple con la obligación de constituir la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de cumplimiento en el plazo respectivo.

En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción. **c) GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Debe ser por un valor del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual **debe ser presentada posterior a la suscripción del contrato administrativo** para que la autoridad superior apruebe el mismo, en el plazo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Base legal. Artículos 9, 47, 48, y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 42 y 53 de su reglamento).

El Segundo Registro de la Propiedad hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato por las siguientes causas:

- Cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el contrato y en las presentes bases.



- Si el servicio, bien y/o producto entregado no corresponde al precio cotizado y adjudicado.

d) GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. (Base legal, artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado).

SEXTO: SANCIONES: En caso de que EL PORVEEDOR no cumpla con entregar el servicio según lo estipulado en este contrato, deberá pagar AL REGISTRO por cada día de atraso en que incurra, el máximo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el REGISTRO. **SEPTIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de su cumplimiento, serán causas para la terminación del presente contrato, cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; c) si el PROVEEDOR no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; e) si el PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en contra del Segundo Registro de la Propiedad, sus funcionarios o empleados y viceversa. **OCTAVO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción ordinaria, velando siempre por su pronta resolución. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan este contrato. **FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD


Integración de sistemas- servicios
22 Avc. B-57 Zona 3
Quetzaltenango
www.fotografadorawega.com

las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones la veintidós avenida B-57 zona 3 de la Ciudad de Quetzaltenango, y desde ya tiene como buenas y bien hechas las que allí se realicen. **NOVENO: SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIDO:** Si "EL PROVEEDOR", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare al SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, variando la calidad del producto o sus características en perjuicio del Segundo Registro de la Propiedad y sin su consentimiento, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente a la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de denunciarlo a donde corresponda para que se establezca la responsabilidad penal. **DÉCIMO: DECLARACION JURADA:** "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala,


Instituto Registral y Catastral - Servicio
22 Avc. B-57 Zona 3
Quetzaltenango
www.srp.gob.gt

Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS".

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el PROVEEDOR entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente, después de la presentación de la fianza de cumplimiento. **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**

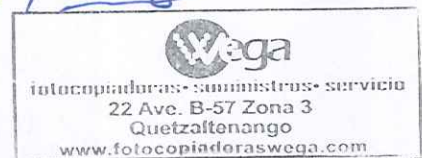
INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta del PROVEEDOR con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, b) Cuadro de oferta de precios cotizados por renglón al Segundo Registro de la Propiedad por parte del PROVEEDOR; c) Bases de cotización y términos de referencia. **DÉCIMO**

CUARTO: El PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en seis hojas de papel bond membretadas. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

F.


Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

F.



Acta de legalización de firmas.

En la ciudad de Quetzaltenango, el tres de enero del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las dos firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el puño y letra de **WALTHER ALEXANDER ALVARADO**, quien es persona de mi anterior conocimiento y EDELSO JAVIER VEGA VILLATORO quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación numero dos mil doscientos veinticuatro, noventa y siete mil quinientos setenta y dos, cero novecientos uno (2224 97572 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización junto con el Infrascrito Notario quien de lo relacionado DOY FE.

F. 

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ANTE MI:

F. 


 fotocopadoras • suministros • servicio
 22 Ave. B-57 Zona 3
 Quetzaltenango
www.fotocopadorasvega.com



Licenciada
Koranda Walenska Müller Muñoz
 Abogada y Notaria


 Licencia de Koranda Walenska Müller Muñoz
 Abogada y Notaria
 B-10035880
 Q100000000
 TIMBRE NOTARIAL